



## RESOLUCIÓN 56

**POR CUANTO:** El Decreto 36 “Reglamento General de los Servicios Postales” del 22 de marzo de 2021, regula en sus artículos 143 y 145, los plazos para establecer y responder las reclamaciones de los usuarios relativas a los servicios postales y los indicadores relacionados con la respuesta a estas, así como los montos que por concepto de indemnización pagan los operadores postales a personas naturales o jurídicas y el plazo máximo para su pago, los que son aprobados por el Ministro de Comunicaciones, por lo cual se hace necesario disponer lo referido en los citados artículos.

**POR CUANTO:** La Resolución 142 del Ministro de Comunicaciones de 30 de diciembre de 2020 regula los montos que por concepto de indemnización por la pérdida, avería o expoliación de envíos postales, paga el Grupo Empresarial Correos de Cuba a personas naturales o jurídicas y el plazo máximo para su pago, la cual requiere de su actualización para ajustarla a las normas jurídicas de los servicios postales y en consecuencia derogar la referida Resolución.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el Artículo 145, incisos d) y e), de la Constitución de la República de Cuba;

### RESUELVO

**PRIMERO:** El objeto de la presente Resolución es aprobar los plazos para establecer y responder las reclamaciones relativas a los servicios postales, así como los montos que por concepto de indemnización pagan los operadores postales a personas naturales o jurídicas.

**SEGUNDO:** Las reclamaciones que hagan los remitentes, relativas a los servicios postales básicos y no básicos comienzan a cursar a partir del día siguiente de la admisión del envío, y se presentan mediante los medios y formas que se establezcan por cada operador.

**TERCERO:** Aprobar los plazos de seis meses para presentar las reclamaciones relacionadas con los servicios postales básicos y hasta dos meses en el caso de los no básicos.

**CUARTO:** Las reclamaciones relativas a las expoliaciones o averías de los envíos postales se presentan por el destinatario o el remitente, en el momento de la entrega del envío.

**QUINTO:** Los operadores postales facilitan la información que permita conocer los trámites a seguir para ejercer el derecho a establecer las reclamaciones y establecen procedimientos no discriminatorios.

**SEXTO:** Aprobar los montos que por concepto de indemnización pagan los operadores postales por la pérdida, avería o expoliación; de envíos de correspondencia certificada, encomiendas postales, con valor declarado, de mensajería y paquetería rápida, que se establecen en el Anexo Único que forma parte de la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** El pago de la indemnización debe realizarse por los operadores postales dentro del plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de conclusión del proceso.

**OCTAVO:** La pérdida, avería, o expoliación del envío postal producida por fuerza mayor o caso fortuito no da lugar a indemnización, el remitente tiene derecho al reembolso de las tarifas abonadas por el servicio postal, con excepción de la tasa de seguro.

**NOVENO:** De localizarse el envío o una parte del contenido, anteriormente considerado como perdido, luego de haberse efectuado el pago de la indemnización, se notifica al remitente o al destinatario, de que este está a su disposición durante el plazo de un mes y en casos excepcionales se extiende hasta dos meses previo reembolso de parte de la indemnización pagada en los casos de la devolución completa.

Si el remitente o el destinatario se rehúsan de recibir el envío o no responden dentro del plazo establecido, y se le da el tratamiento de rezago.

**DÉCIMO:** El Director General de Comunicaciones, el Director de Inspección y los directores territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones, quedan encargados del control y fiscalización de lo que por la presente se dispone.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** Derogar la Resolución 142 del Ministro de Comunicaciones, de 30 de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE** al Director General de Comunicaciones, al Director de Inspección y a los directores territoriales de control, todos del Ministerio de Comunicaciones; al Presidente del Grupo Empresarial Correos de Cuba, a los directores generales de la División Cubapack de la Corporación CIMEX; de Cubanacán Express; de Transcargos y al Director de Aerovaradero S.A. y al Director de la Agencia Aduanal Transitoria Palco.

**COMUNÍQUESE** a los viceministros y al Director de Regulaciones.

**PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

**ARCHÍVESE** el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

**Dada** en La Habana, a los 5 días del mes de abril de 2021.

**Jorge Luis Perdomo Di-Lella**

**LIC. MELBA PITA CALDERÓN, ESPECIALISTA SUPERIOR EN POLITICA EN  
FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES**

**CERTIFICO:** Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.

La Habana, 28 de abril de 2021.

## ANEXO ÚNICO

### MONTOS QUE POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN PAGAN LOS OPERADORES POSTALES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS POR LA PÉRDIDA, AVERÍA O EXPOLIACIÓN DE ENVÍOS POSTALES

Tipo de envío postal		Monto a indemnizar	
Envíos de correspondencia certificada (documentos)	Nacionales	150 CUP + tarifa cobrada.	
	Internacionales	Salida	150 CUP + tarifa cobrada.
		Entrada	720 CUP + tarifa cobrada.
Encomiendas postales ordinarias (Bultos o mercancías)	Nacionales	200 CUP+ (22.50 CUP x Kg)+tarifa cobrada.	
	Internacionales	Salida	200 CUP+ (22.50 CUP x Kg)+tarifa cobrada
		Entrada	960.00 CUP + 540.00 CUP x Kg +tarifa cobrada
Envíos con valor declarado	Nacionales	Monto del valor declarado aceptado por el operador + tarifa cobrada.	
	Internacionales		Salida
			Entrada
Documentos de Servicio Rápido	Nacionales	720.00 CUP+ tarifa cobrada.	
	Internacionales	Salida	720.00 CUP+ tarifa cobrada.
		Entrada	720.00 CUP + tarifa cobrada.
Paquetería de Servicio Rápido	Nacionales	3120.00 CUP + tarifa cobrada.	
	Internacionales	Salida	3120.00 CUP + tarifa cobrada.
		Entrada	3120.00 CUP + tarifa cobrada